

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-55

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES
(12,000,000) DE DOLARES A FIN DE PROVEERLE A LA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS DEL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA LOS RECURSOS
NECESARIOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES REFERIDAS
DE MÁLTRATO A MENORES.**

- POR CUANTO:** La situación de maltrato a menores prevaleciente en Puerto Rico conlleva la responsabilidad de lograr que la salud, bienestar y supervisión de los niños y jóvenes se convierta en una prioridad.
- POR CUANTO:** De acuerdo al Comité Asesor del Presidente de los Estados Unidos, desde el año 1991, el maltrato a menores debe enmarcarse en el concepto de emergencia nacional que requiere medidas inmediatas, consistentes e intensas.
- POR CUANTO:** Los servicios que ofrece el Programa de Emergencias Sociales y el Programa de Servicios a Familias con Niños de la Administración de Familias y Niños, unidos al proceso de educación a la comunidad para concientizar sobre el problema, la participación de esta comunidad y su responsabilidad de referir situaciones de alegado maltrato y negligencia, han llevado a un aumento imprevisto y significativo del número de situaciones referidas, que atenta contra la seguridad de los menores, y que hacen difícil su atención con los recursos fiscales, humanos y otros existentes.
- POR CUANTO:** El aumento vertiginoso de referidos y casos, como resultado directo de la implantación del Programa de Emergencias Sociales (Sistema 9-1-1 y Línea de Maltrato a Menores) y otras fuentes, ha tenido como consecuencia un serio desbalance entre los recursos y la demanda por el servicio de protección a menores. Los recursos existentes no permiten la atención de 16,299 referidos y 3,569 casos sin resolver, para un total de 19,868 situaciones.

- POR CUANTO:** Es necesario que la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia desarrolle un Plan Acelerado de Intervención, a través de proyectos sometidos por entidades de base comunitaria, y con experiencia, para intervenir con las familias que necesitan los servicios.
- POR CUANTO:** Es necesario ofrecer a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia aquella ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surgido de una forma imprevista y que, de no ser atendidas, pueden afectar los servicios públicos que viene obligado a prestar el Gobierno.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a doce millones (12,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.
- SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender los gastos imprevistos incurridos, en el servicio de protección a menores que debe prestar el Departamento de la Familia.
- TERCERO:** La Administradora de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea

reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de septiembre de 1996.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de septiembre de 1996.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado